



## GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

### Resolución Ejecutiva Regional

000712 -2017-GRA/GR.

Ayacucho, 30 OCT. 2017

#### VISTOS:

El Oficio N° 0641-2017/VIVIENDA/VMCS/PNSR/DE, de fecha 15 de setiembre del 2017, ADENDA N° 01 AL CONVENIO N° 006-2017- PNSR-GR, "CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO Y EL PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO RURAL DEL MINISTERIO DE VIVIENDA CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO"; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización Ley N° 27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867 y sus Leyes modificatorias, se les reconoce a los Gobiernos Regionales, autonomía política y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867 y sus Leyes modificatorias en su Artículo 4° al establecer la finalidad de Los gobiernos regionales dispone que es fundamental fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo. En su Artículo 6° de la precitada Ley dice que, el desarrollo regional comprende la aplicación coherente y eficaz de las políticas e instrumentos de desarrollo económico social, poblacional, cultural y ambiental, a través de planes, programas y proyectos orientados a generar condiciones que permitan el crecimiento económico armonizado con la dinámica demográfica, el desarrollo social equitativo y la conservación de los recursos naturales y el ambiente en el territorio regional, orientado hacia el ejercicio pleno de los derechos de hombres y mujeres e igualdad de oportunidades;

Que, la precitada Ley, en el literal k) del Artículo 21° al establecer las atribuciones del Gobernador Regional le faculta las siguientes disposiciones: *Celebrar y suscribir, en representación del Gobierno Regional, contratos, convenios y acuerdos relacionados con la ejecución o concesión de obras, proyectos de inversión, prestación de servicios y demás acciones de desarrollo conforme a la Ley de la materia y sólo respecto de aquellos bienes, servicios y/o activos cuya titularidad corresponda al Gobierno Regional.* De lo citado, se infiere que el Gobernador Regional tiene la facultad de suscribir convenio con entidades



públicas y privadas; por lo que, en virtud de la precitada norma el Gobernador Regional en representación del Gobierno Regional de Ayacucho, ha suscrito **LA ADENDA N° 01, AL CONVENIO N° 006-2017-PNSR-GR, "CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO Y EL PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO RURAL DEL MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO"**, donde en su Cláusula Segunda Modifica la Cláusula Octava del Convenio N° 006-2017-PNSR-GR, respecto del plazo de vigencia del convenio; la misma que forma parte de la presente Resolución;

Que, el 01 de Junio del 2017, se firmó el CONVENIO N° 006-2017-PNSR-GR, "Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional de Ayacucho y el Programa Nacional de Saneamiento Rural del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento", con el objeto de establecer mecanismos de coordinación y de cooperación interinstitucional así como los términos y condiciones de las obligaciones del Gobierno Regional y el PNSR, para la verificación en campo a nivel regional de la información sobre el abastecimiento de agua y saneamiento en el ámbito rural registrada en el aplicativo web del MVCS, teniendo como referencia la muestra de los registros determinados e identificados por el MVCS;

Que, la Ley 27444 Ley Procedimientos Administrativo General, modificado por Decreto Legislativo N° 1272 Decreto Legislativo que modifica la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y deroga la Ley N° 29060, Ley del Silencio Administrativo, en su Artículo 77° dice: Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles. Los acuerdos serán formalizados cuando ello lo amerite, mediante acuerdos suscritos por los representantes autorizados. Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación;

En conformidad al uso de las facultades conferidas por el literal d) del artículo 21° de la Ley 27867 LOGR y sus modificatorias Ley N° 30518, ley del presupuesto del sector público para el año fiscal 2017, la Ley 28175, ley marco del empleo público, ley de bases de la carrera administrativa decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento D.S. N° 005—90-PCM; y, la Resolución del Jurado Nacional de Elecciones Número 0221-2017-JNE;

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Adenda N° 01, AL CONVENIO N° 006-2017-PNSR-GR, "CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO Y EL PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO RURAL DEL MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO"**, documento adjunto que forma parte de la presente resolución.



**ARTÍCULO SEGUNDO.- TRANSCRIBIR**, el presente acto resolutivo a los interesados y demás órganos estructurados del Gobierno Regional de Ayacucho para su conocimiento y fines, con las formalidades establecidas por Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO  
WILFREDO OSCORIMA NÚÑEZ  
GOBERNADOR

**ADENDA N° 01 AL CONVENIO N° 006-2017 –PNSR-GR, “CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO Y EL PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO RURAL DEL MINISTERIO DE VIVIENDA CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO”**

Conste por el presente documento, la Adenda N° 01 al Convenio N° 006-2017 –PNSR-GR que celebran:

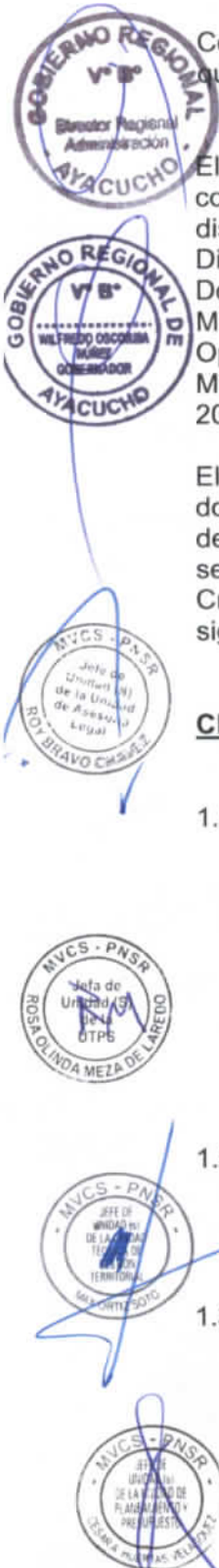
El **PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO RURAL – PNSR**, en adelante “**PNSR**”, con R.U.C. N° 20548776920, con domicilio legal en la Av. Alfredo Benavides N° 395 – distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Director Ejecutivo el señor **José Miguel Kobashikawa Maekawa**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 40398664, designado mediante Resolución Ministerial N° 234-2016-VIVIENDA, y según facultades otorgadas en el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Saneamiento Rural, aprobado por Resolución Ministerial N° 013-2017-VIVIENDA, modificado mediante Resolución Ministerial N° 235-2017-VIVIENDA, y de la otra parte,

El **GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO**, en adelante el **GOBIERNO REGIONAL**, con domicilio legal en el Jr. Callao 122, distrito de Ayacucho, provincia de Huamanga y departamento de Ayacucho, debidamente representado por su Gobernador Regional, señor **Wilfredo Ocorima Nuñez**, identificado con DNI N° 06825885, acreditado mediante Credencial del Jurado Nacional de Elecciones; de acuerdo a los términos y condiciones siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA: DE LOS ANTECEDENTES**

- 1.1. Con fecha 01 de junio de 2017, se firmó el **CONVENIO N° 006-2017 – PNSR – GR**, “Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional de Ayacucho y El Programa Nacional de Saneamiento Rural del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento” en adelante el **CONVENIO**, con el objeto de establecer mecanismos de coordinación y de cooperación interinstitucional, así como los términos y condiciones de las obligaciones del **GOBIERNO REGIONAL** y el **PNSR**, para la verificación en campo a nivel regional de la información sobre el abastecimiento de agua y saneamiento en el ámbito rural registrada en el aplicativo web del MVCS<sup>1</sup>, teniendo como referencia la muestra de los registros determinados e identificados por el MVCS.
- 1.2. El numeral 10.1 de la Cláusula Décima del **CONVENIO** estipula que toda modificación de los términos u obligaciones, del **CONVENIO**, deberá ser realizada mediante Adenda, la que deberá constar por escrito y ser suscrita bajo la misma modalidad y con las formalidades que se suscribe el convenio.
- 1.3. Mediante Oficio N° 0353-2017-GRA/GG-GRDS-DRVCS-DR de fecha 13 de julio de 2017 y Oficio N° 0373-2017-GRA/GG-GRDS-DRVCS-DR de fecha 26 de julio de 2017, la Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento del Gobierno Regional de Ayacucho, solicita ampliación de plazo de vigencia del **CONVENIO** para efectos de culminar la verificación de la información sobre el abastecimiento de agua y saneamiento en el ámbito rural, comprendida en el **CONVENIO**, debido, entre otros factores, a que la presencia del periodo de lluvias afectaron a la región Ayacucho y en especial en las zonas donde se realizarán las verificaciones; las mismas que fueron declaradas en situación de

<sup>1</sup> <http://nike.vivienda.gob.pe/EncuestaDS/Inicio.aspx>





PERÚ

Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento

Viceministerio de Construcción y Saneamiento

Programa Nacional de Saneamiento Rural

emergencia mediante Decreto Supremo N° 036-2017-PCM, y a la fecha presentan dificultades para el acceso por vía terrestre; y las condiciones de inestabilidad social corroborada con el paro de agricultores cocaleros en la zona de VRAEM; cuestiones que generan retrasos para que los profesionales contratados cumplan con la realización de dichas actividades.

- 1.4. Mediante INFORME N° 0202-2017-VIVIENDA/VMCS/PNSR/UTPS/ jprintado de fecha 01 de agosto de 2017, de la Unidad Técnica para la Mejora de la Prestación de Servicios del PNSR, en base al Informe N° 036-2017/MVCS/PNSR-UTGT-aquispe, de fecha de presentación 24 de julio de 2017 e Informe N° 037-2017/MVCS/PNSR-UTGT-aquispe; de fecha 31 de julio de 2017, sugiere atender lo solicitado por el **GOBIERNO REGIONAL**, en el sentido que mediante Adenda se modifique el plazo de vigencia del **CONVENIO**, hasta el 31 de agosto de 2017.

**CLÁUSULA SEGUNDA: DE LA MODIFICACIÓN DEL CONVENIO**

Por la presente Adenda las partes convienen en modificar la Cláusula Octava del CONVENIO, en los siguientes términos:

**"CLÁUSULA OCTAVA: DEL PLAZO DE VIGENCIA DEL CONVENIO**

*El presente Convenio tendrá vigencia desde su suscripción y hasta el **31 de agosto de 2017**, o hasta que el **GOBIERNO REGIONAL** cumpla con todas las obligaciones establecidas en el presente Convenio; lo que ocurra primero".*

**CLÁUSULA TERCERA: DE LA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA.**

El **PNSR** y **GOBIERNO REGIONAL** acuerdan que quedan subsistentes las demás Clausulas previstas en el **CONVENIO**, en todo aquello que no se oponga a lo estipulado en la Adenda.

Las partes manifiestan su plena conformidad con las cláusulas contenidas en la presente Adenda, comprometiéndose a su fiel y estricto cumplimiento, suscribiéndola en dos (02) ejemplares de igual contenido y valor, en señal de conformidad en la ciudad de Lima, el 14 de agosto de 2017.

José Miguel Kobashikawa Maekawa  
Director Ejecutivo del PNSR

Wilfredo Ocorima Nuñez  
Gobernador Regional de Ayacucho

